

RESOLUCION EXENTA Nº 015/ 0 3 1 4
ARICA Y PARINACOTA 1 7 OCT 2018

TIPO DE DOCUMENTO : RESOLUCIÓN EXENTA
PROCEDENCIA : DIRECCIÓN REGIONAL JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES, REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA.
EMISOR : SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS
REF.: DISPONE PAGO A INSTITUCION QUE INDICA POR MANDATO DE COBRO.

VISTOS

La Ley Nº 17.301 que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; D.F.L. Nº 1/19.653 del 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Ley Nº 19.653, sobre Probidad Administrativa; Ley Nº 19.886, contenido en el Decreto Supremo Nº 250 del 24.09.2004, modificado por Decreto Supremo Nº 1.562 de 2005 y Decreto Supremo Nº 20 de 2007, todos del Ministerio de Hacienda; Ley Nº 19.880 de 2003 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; La Ley Nº19.983, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que “Regula la Transferencia y Otorga mérito Ejecutivo a Copia de la Factura”, Decreto Supremo Nº 1574 de 1971, del Ministerio de Educación; la Resolución Nº 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, la Ley Nº 20.882, Presupuesto del Sector Público para el año 2016; Resolución Nº 015/026 del 2000, Resolución Nº 015/172 del 2001, Resolución Exenta Nº 015/ 822 del 2004 y Resolución Nº 015/204 del 29 de Marzo de 2016 que determina orden de subrogancia, todas de la Vicepresidenta de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, antecedentes tenidos a la vista y las necesidades del servicio.

CONSIDERANDO

1.- Que, se ha recepcionado a través del Registro Público de Crédito para empresa SCOTIABANK CHILE, RUT Nº97.018.000-1, en el cual pone en conocimiento que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 9 del Inciso 2º de la Ley Nº19.983, que “METALÚRGICA SILCOSIL LIMITADA”, RUT Nº79.909.150-K, ha cedido a “SCOTIABANK CHILE, RUT Nº97.018.000-1, una cesión de créditos emanados de la Factura Electrónica Nº229303 de fecha 31 de Julio de 2016, correspondiente a la adquisición de 06 UNID. CUNA ALTA NORMA, 06 UNID. CUNA BAJA NORMA, 08 MESA ESCOLAR, 32 SILLAS PARVULO, 06 UNID. ESTANTE ESCOLAR CONTENEDOR, 03 UNID. ESTANTE ESCOLAR LIBRERO, 35 UNID. SILLA ESCOLAR, 18 UNID. PERCHEROS, 03 UNID. REPISA, 03 UNID. SILLA ADULTO, 15 UNID. SILLA ESCOLAR BACINICA, según lo indicado en factura.

2.- Cabe mencionar que por este acto administrativo se hará pago de las especies que constan en la factura ya mencionada, las cuales han sido efectivamente recepcionadas y que corresponden a las señaladas en el numeral anterior, no correspondiendo al total de las especies señaladas en la Orden de Compra 599-1498-CM15, pago parcializado que es permitido en este Convenio Marco.

3.-Que, la citada cesión se ajusta a lo dispuesto en el inciso final del artículo 14 de la Ley Nº 19.886, que señala que la “Ley de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios”, que establece “Los documentos justificados de los créditos que de ellos emanen serán transferibles de acuerdo con las reglas del derecho común”, así como también lo establecido en los artículos Nº7 y Nº9 de la Ley Nº19983 que regula la transferencia y otorga mérito ejecutivo a la copia de la factura y a lo dispuesto en los artículos Nº4 y Nº6 del Decreto Supremo 93 de 2005, del Ministerio de Hacienda, ya citado.



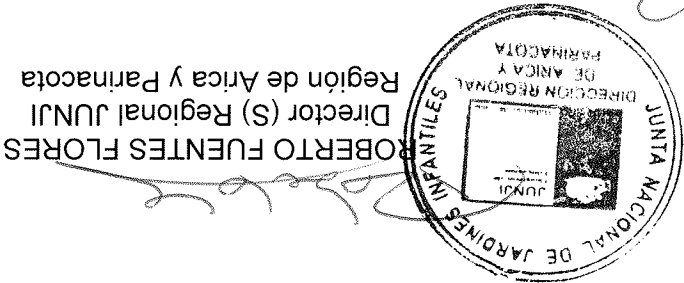
4.- Que se ha tenido a la vista documento impreso de la página del Registro Público Electrónico de Transparencia de Créditos del Servicio de Impuestos Internos, donde consta que la citada cesión ha sido anotada en el registro en referencia.

5.- Que la sección de contabilidad deberá verificar que no existen pagos parciales, y que no ha mediado una nueva cesión de créditos u otro elemento que altere el pago íntegro de la factura presente a cobro.

RESUELVO

1.-Páguese previa recepción conforme a SCOTIABANK CHILE, RUT N°97.018.000-1, la suma de \$5.843.376.- (cinco millones ochocientos cuarenta y tres mil trescientos setenta y seis pesos), IVA incluido, correspondiente a la Factura N°229303, de fecha 31 de Julio del 2016, de "METALURGICA SILCOSIL LIMITADA", RUT N°79.909.150-K, cedida en conformidad a lo establecido en la ley 19.983 de 2004 del Ministerio de Hacienda que regula la transferencia y otorga merito ejecutivo a la copia de factura.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA



RFF/MC/EOO/GRB

DISTRIBUCION.-
Subdepartamento de RR.FF.
Unidad Jurídica
Archivo Ley de Transparencia.
Oficina de Parte